

DECRETO N° **4309**
TEMUCO, **11 OCT. 2024**

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Rodrigo Ambrosio Paillán Cerda, por escritura privada de fecha 26 de septiembre del año 2024.
2. Las normas contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Remodelación Box Dental en Cesfam Santa Rosa", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Rodrigo Ambrosio Paillán Cerda, Cédula de Identidad N° [REDACTED] por escritura privada de fecha 26 de septiembre de 2024.
2. Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará al Contratista la suma única y total de \$6.285.818, impuestos incluidos.
3. Las partes convienen como plazo de ejecución de obras el término de 30 días hábiles contados desde la fecha en que se haga entrega de terreno mediante Acta que suscribirán las partes.
4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
MMA/afir

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Departamento de Salud
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Prestadora
- Oficina de Partes



3003464



CONTRATO REMODELACIÓN BOX DENTAL EN CESFAM SANTA ROSA

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

RODRIGO AMBROSIO PAILLÁN CERDA

En Temuco, a 27 de septiembre de 2024, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde Subrogante don **MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número 650; y por la otra **RODRIGO AMBROSIO PAILLÁN CERDA**, en adelante también denominado "El Contratista", chileno, [REDACTED] [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Temuco, [REDACTED] los comparecientes mayores de edad, quienes convienen la celebración del presente contrato cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

Mediante Decreto Alcaldicio N° 610 de fecha 31 de julio del año 2024, se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta N° 201-2024: "**Remodelación Box Dental en Cesfam Santa Rosa**".

Por Decreto Alcaldicio N° 781 de fecha 09 de septiembre del año 2024, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, fue adjudicada al Contratista don Rodrigo Ambrosio Paillán Cerda.

Los documentos anteriormente mencionados se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO. OBJETO:

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde Subrogante, encarga al Contratista, quien por su parte acepta la ejecución del contrato: "**Remodelación Box Dental en Cesfam Santa Rosa**".

3001283

TERCERO:

Los comparecientes dejan constancia que los trabajos que por este instrumento se encargan al Contratista serán ejecutados por éste con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta N° 201-2024 y a lo dispuesto en Decreto Alcaldicio N° 781, ya singularizado, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

CUARTO. PRECIO:

Por la ejecución del suministro contratado la Municipalidad de Temuco pagará al Contratista la suma única y total de \$6.285.818, impuestos incluidos.

QUINTO. FORMA DE PAGO:

La Municipalidad de Temuco, pagará mediante un estado de pago único, una vez prestados los servicios a conformidad, previa acta de recepción conforme de los servicios, la que será acompañada de la factura presentada por el contratista, debidamente visada por el inspector técnico.

SEXTO:

El plazo para la ejecución de los servicios será de 30 días hábiles contados desde la fecha en que se haga entrega de terreno al contratista mediante acta que suscribirán las partes.

SÉPTIMO. MULTAS:

La Municipalidad podrá aplicar las multas establecidas en el artículo 26.1 de las Bases Administrativas, de acuerdo al monto y detalle establecido en la citada disposición. La aplicación de multas será ordenada por Decreto Alcaldicio fundado.

OCTAVO. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:

Se deja constancia que el Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización.

NOVENO. GARANTÍA:

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente y a fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone al Contratista, éste hace entrega de boleta de garantía N° 0338076 del Banco Santander por la suma de \$314.290, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco el día 23 de septiembre del año 2024.

DÉCIMO. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:

Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo, por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento.

DÉCIMO PRIMERO. PERSONERÍA:

La personería de don **MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio N° 163 de fecha 24 de septiembre del año 2024.

DÉCIMO SEGUNDO. GASTOS:

Los gastos derivados de la suscripción del presente contrato serán de cargo exclusivo del Contratista quien deberá autorizar su firma ante Notario.



MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



RODRIGO AMBROSIO PAILLÁN CERDA
CONTRATISTA

MMA/afr

FIRMO ANTE MI, CON ESTA FECHA

don (ña) RODRIGO AMBROSIO PAILLAN CERDA

c.n.i. [REDACTED]

TEMUCO. 01/10/2024

